



AYUNTAMIENTO EL RECUENCO (GUADALAJARA)

Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida 19492 – EL RECUENCO (Guadalajara) - Tfno. 949 81 70 17 - C.I.F.: P1927900I

Correo electrónico: ayuntamientodelrecuenco@gmail.com Sede Electrónica: <http://elrecuenco.sedeelectronica.es>

BANDO DE ALCALDÍA

Prohibición Práctica del “ Botellón”

D^a M^a del Pilar Blanco Chacón, Alcaldesa – Presidente del Ayuntamiento de EL RECUENCO (GUADALAJARA)

HAGO SABER:

La realización de la actividad popularmente conocida como “ botellón” es, desde hace tiempo, una práctica desarrollada por los jóvenes en vías públicas y zonas al aire libre de nuestro municipio.

El elevado número de participantes, las molestias por ruidos que supone al resto de vecinos, y la cantidad de residuos que se generan en concentraciones de este tipo, hace necesario su regulación.

Por otro lado, en la actual situación de crisis sanitaria por la que atravesamos, la celebración de una actividad de tales características constituyen un riesgo manifiesto y grave para la integridad física de las personas, debido al elevado número de participantes concentrados en un mismo espacio, a lo que hay que añadir las imprudencias derivadas del no mantenimiento de la distancia de seguridad, ni el uso de mascarilla.

No hallándose regulada la práctica de botellón por medio de Ordenanza Municipal, por Resolución de la Alcaldía se decreta **PROHIBIR la práctica del “ BOTELLÓN”** al aire libre en la totalidad del municipio de El Recuenco, casco urbano y aledaños, prohibiéndose por tanto al consumo de bebidas alcohólicas.

Esta prohibición se extenderá hasta nueva regulación de esta materia mediante ordenanza municipal, y se acuerda al amparo legal de los dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos. Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla- La Mancha.

Las infracciones u omisiones de dicha Resolución constituyen una infracción tipificada como leve en la referida Ley Orgánica (art. 37.17) y **podrán sancionarse con multa de 100 a 600 euros** (art.39.1) de la misma Ley).

Si está permitido el consumo de estas bebidas en las terrazas de establecimientos públicos legalmente autorizados para ello.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE
Fdo. M^a DEL PILAR BLANCO CHACÓN